

Medellín, 30/04/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERA PRIMECAP RESOURCES S.A.S.** con NIT **900.039.915-8** representada legalmente por el señor **JOSHUA THOMAS SIKORA**, identificado con cédula de extranjería **412.949**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7474** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2021060007491 del 6 de abril del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución **No. 2019060438205** de 26 de diciembre de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA **No 7474** (7474005), Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, proferida al interior del Contrato de Concesión con placa No. 7474, otorgada para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MUTATÁ** de este departamento, suscrito el 20 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 6 de mayo de 2013 con el código B7474005.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACUSAR RECIBO de los documentos aportados por la sociedad titular del Contrato de Concesión Minero No. **7474**, los cuales se describen a continuación:

- Programa de Trabajos y Obras – PTO –.
- Formato Básico Minero semestral del año 2019.



SC4887-1



- Formatos de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III del año 2019.
- Un mapa.
- Póliza Minero Ambiental No. 42-43101004574.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 95, inciso 3° de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de mayo del 2021 y se desfija el día 7 de mayo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



Cristina Vélez Jaramillo
Directora de Fiscalización
Secretaria de Minas

EMARQUEZU



SC4887-1